



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que el 8 de julio venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. No allegó escrito.

Los términos corrieron así: El auto que inadmitió la contestación de la demanda se notificó el 1-7-2020

Cinco días para presentar la contestación de demanda subsanada: 2, 3, 6, 7 y 8 de julio de 2020. Armenia, Quindío 27 de octubre de 2020.

Javier Andrés Marín Villegas  
Sustanciador

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020).

Auto #01419

Asunto: Falta de contestación de la demanda por los demandados  
Proceso: Verbal  
Acción: Responsabilidad civil contractual  
Demandante: Carlos Alberto Leyva Duque  
Demandados: Adrián Eduardo Molina Cruz y Sandra Liliana Molina Cruz  
Radicado: 630013103003-2018-00212-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el término otorgado a los demandados para subsanar la contestación de la demanda, se observa que no allegaron escrito alguno, motivo por el cual en su oportunidad se dará aplicación al artículo 97 del Código General del Proceso.

Una vez cobre ejecutoria este proveído pásese el expediente a despacho para fijar fecha y hora de audiencia

Por último, se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual puedan consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

Se notifica en Estado #118 publicado el 28-10-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**348e084265f5e7918fb692b638e82050cb8cfe8ded87fe75be1fe9b525b1372**

Documento generado en 26/10/2020 06:37:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**